



RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro.GADMIPA-A-PAC-2022-005

EL ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso del artículo 238 establece que, “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, con concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 59 prescribe que, “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación en el numeral 16 del artículo 6, determinan que, “Definiciones.- Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, declara que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.

Que, el Concejo Municipal de Arajuno, en Sesión Ordinaria Nro. 045-GADMIPA-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, conoció y aprobó en segunda instancia el Proyecto del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2022, según consta en Resolución Nro. 0186-SG-GADMIPA-2021.

Que, mediante Memorando Nro. 045-GADMIPA-SG-2022-0164-M de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por el Abg. Reimundo Wilson Suárez Santi, Secretario General, remite a la Dirección Financiera la Ordenanza de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2022, sancionada por la máxima autoridad, de conformidad con el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización – COOTAD.



Que, mediante Oficio Nro.GADMIPA-INT-UCP-2022-002 de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por el Sr. Rodrigo Guerrero, Jefe de Compras Públicas, solicita la aprobación y resolución administrativa para la publicación del Plan Anual de Contrataciones del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón de Arajuno correspondiente al ejercicio económico del año 2022.

Que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-A-2022-011 de fecha 15 de enero del 2022, la Máxima Autoridad, autoriza a la Unidad de Compras Públicas la publicación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio económico del año 2022, en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

RESUELVO

Artículo 1.- Aprobar y disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento, y presupuesto para el ejercicio económico 2022 aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de noviembre 18 de 2021, cuyos textos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente resolución, el cuadro anexo y toda la documentación que se genere en el portor institucional del SERCOP www.sercop.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución Administrativa Nro. GADMIPA-A-PAC-2022-005 en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, a los quince días del mes de enero del dos mil veinte y dos.

Ing. César Grefa Aviléz
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO.

DESCRIPCION	NOMBRE - APELLIDO	FIRMA
Elaborador por:	Janina Tapuy	
Revisado por:	Rodrigo Guerrero	